

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp.- No. 11001333603320150048000

Demandante: OFELIA SOFIA LOREN MOLINA Y OTROS

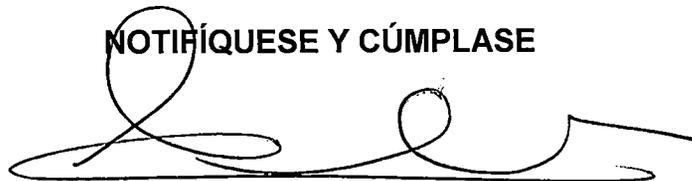
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Auto de trámite No. 1776

Por existir circunstancia administrativas que imposibilitan la realización de la audiencia de pruebas previamente programada para el día 22 de noviembre de 2018, la misma se reprograma para el día **treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Se reiteran las precisiones realizadas en la audiencia inicial llevada a cabo el 30 de agosto de 2018, sobre el recaudo de la prueba documental decretada y la comparecencia de los peritos que rindan la experticia ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 22 de noviembre de 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 223.



SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

REPARACIÓN DIRECTA

Exp.- No. 11001333603320150053100

Demandante: LYDA YANETH DAZA URREA y OTROS

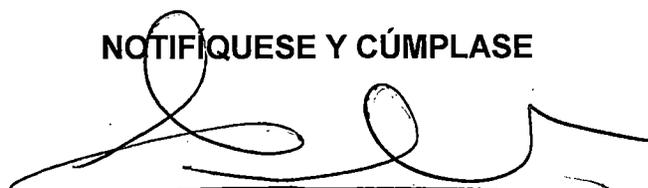
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL

Auto de trámite No. 1767

Por existir circunstancia administrativas que imposibilitan la realización de la audiencia de pruebas previamente programada para el día 22 de noviembre de 2018, la misma se reprograma para el día **veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**.

Se reitera que los medios probatorios que no obren en el expediente al momento en que se realice la audiencia se tendrán por desistidos y por contera se dará curso a las sanciones pertinentes. En el evento en que alguna de las partes deba tramitar alguno de estos deberá solicitar los oficios o citaciones – según corresponda– ante la Secretaría del Despacho, sin que tal gestión sirva de excusa de cara al recaudo de los mismos. Tampoco serán admisibles justificaciones de carácter administrativo, o propias de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 22 de noviembre de 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

